



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 386

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA UNIDAD ALTERNATIVAS FAMILIARES, CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 22 JUL 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 20.641 de Presupuesto 2013; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores más pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país.

3.- Que la Municipalidad de Chaitén tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

4.- Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus respectivos campos de acción.

5.- Que con fecha 28 de Mayo de 2013 se celebró con la Municipalidad de Chaitén el Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativas Familiares "Las Abejitas" Código 10401017, "Inalaf" Código 10401018, "Renacer de Chaitén" Código 10401020, de la comuna de Chaitén.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Chaitén, para el Funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativas Familiares "Las Abejitas" Código 10401017 ubicado en sector rural de Buill, "Inalaf" Código 10401018 ubicado en sector rural de Poyo, "Renacer de Chaitén" Código 10401020 ubicado en calle Libertad 445 de la ciudad de Chaitén, todos de la comuna de Chaitén de fecha 28 de Mayo de 2013, cuyo texto es el siguiente tenor:



El primer paso, el más importante.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
UNIDAD EDUCATIVAS FAMILIARES
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

MUNICIPALIDAD DE CHAITEN

En Puerto Montt, a 28 días del mes de Mayo del año 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director (a) Regional don (ña) **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de Identidad número 7.180.912-9, ambos (as) domiciliados (as) en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos en adelante la "**JUNJI**"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAITEN**, RUT 69.231.100-0, representada legalmente por su Alcalde don (ña) **PEDRO VASQUEZ CELEDON**, cédula nacional de identidad N° 6.888.291-5, ambos (as) domiciliados (as) en calle Libertad N° 297, comuna de Chaitén, Décima Región de los Lagos, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. A la "**JUNJI**" de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la "**JUNJI**" tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan implementar el **PROGRAMA INSTITUCIONAL EDUCATIVO ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR**, que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en media jornada, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad, tanto urbanos como rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

TERCERO: APORTES:

a) La **MUNICIPALIDAD** con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- 1) INMUEBLE.** Tres locales proporcionados por la **MUNICIPALIDAD** para el funcionamiento de las modalidades del Programa Alternativo de Atención, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:



El primer paso, el más importante.

Nombre Unidad Educativa	Código JUNJI	Modalidad	Capacidad	Local	Dirección
Las Abejitas	10401017	Familiar	24	Sede Social	Sector rural de Buill
Inalaf	10401018	Familiar	20	Escuela Rural	Sector rural de Poyo
Renacer de Chaitén	10401020	Familiar	25	Escuela Juan José Latorre	Libertad 445, Chaitén

La capacidad total de atención de estas Unidades Educativas corresponde a la indicada en el recuadro, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

Los locales deberán cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

- 2) INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas, leña u otro similar.
- 3) CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.
- 4) INSTALACION Y CONSERVACION DE BIEN MUEBLE.** Instalación, mantención y reparación de estufa con sistema de combustión lenta entregada en comodato por la "JUNJI".

b) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

- 1) PERSONAL:** Tres Técnicos en Educación de Párvulos, (una para cada jardín) cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs.
- 2) SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:



El primer paso, el más importante.

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) MATERIAL. Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.

4) ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:

Un total de 69 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en: desayunos y almuerzos.

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (**JUNAEB**), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:

• **Jardín 10401017**

- 6 Mesas y 24 sillas para párvulos.
- 3 Muebles modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.

• **Jardín 10401018**

- 6 Mesas y 18 sillas para párvulos.
- 4 Muebles modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.

• **Jardín 10401020**

- 0 Mesas y 25 sillas para párvulos.
- 2 Muebles modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.

c) APOORTE DE INDISTINTO ORIGEN:

- 1 Estufa a combustión lenta aportadas por la Municipalidad (Jardín 10401018).
- 2 Estufas a combustión lenta aportadas por la Municipalidad (Jardín 10401020) que deberán cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

CUARTO: COMODATO. Los bienes muebles, no consumibles/ no fungibles, aportados por la "JUNJI" para el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a la "JUNJI" la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Familiar funcionará en el



El primer paso, el más importante.

período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la Técnica(o) en Educación de Párvulos encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

SEXTO: La Unidad Educativa Familiar y el personal que labora en él, se regirán por las normas que imparte la "JUNJI" en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la "JUNJI" y de la Municipalidad que labore en la Unidad Educativa estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por la Municipalidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por las Técnicas en Educación de Párvulos contratadas por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la "JUNJI", ni a la Municipalidad, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niñas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la Unidad Educativa Familiar corresponderá a la "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional y al Equipo Técnico Territorial (E.T.T.) de ella, quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo Nº289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
- e) La Resolución Exenta Nº 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta Nº 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio deja sin efecto el anteriormente celebrado con fecha 23 de Marzo de 2011 y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD/MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de



El primer paso, el más importante.

Puerto Montt y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **PEDRO VASQUEZ CELEDON** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto N° 2485 de la Ilustre Municipalidad de Chaitén de fecha 07 de diciembre de 2012, Décima Región de Los Lagos.

La personería de don /doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Director(a) Regional de Los Lagos para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en la Resolución N° 015/026 de 04 de Febrero de 2000, de la Vicepresidenta (e) Ejecutiva (o) de la Junta Nacional de Jardines infantiles. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de el (la) Director(a) Regional, es la N° 015/186 de 05 de Diciembre de 2011.

DÉCIMO TERCERO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y tres en poder de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/NMC/nmc

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica ✓

Sub departamento de Recursos Financieros

Encargada de Programa (Rosa Moraga)

Oficina de partes.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
UNIDAD EDUCATIVAS FAMILIARES
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

MUNICIPALIDAD DE CHAITEN

En Puerto Montt, a 28 días del mes de Mayo del año 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director (a) Regional don (ña) **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de Identidad número 7.180.912-9, ambos (as) domiciliados (as) en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos en adelante la "**JUNJI**"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAITEN**, RUT 69.231.100-0, representada legalmente por su Alcalde don (ña) **PEDRO VASQUEZ CELEDON**, cédula nacional de identidad N° 6.888.291-5, ambos (as) domiciliados (as) en calle Libertad N° 297, comuna de Chaitén, Décima Región de los Lagos, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. A la "**JUNJI**" de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la "**JUNJI**" tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan implementar el **PROGRAMA INSTITUCIONAL EDUCATIVO ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR**, que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en media jornada, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad, tanto urbanos como rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

TERCERO: APORTES:

a) La **MUNICIPALIDAD** con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- 1) INMUEBLE.** Tres locales proporcionados por la **MUNICIPALIDAD** para el funcionamiento de las modalidades del Programa Alternativo de Atención, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:



Nombre Unidad Educativa	Código JUNJI	Modalidad	Capacidad	Local	Dirección
Las Abejitas	10401017	Familiar	24	Sede Social	Sector rural de Buill
Inalaf	10401018	Familiar	20	Escuela Rural	Sector rural de Poyo
Renacer de Chaitén	10401020	Familiar	25	Escuela Juan José Latorre	Libertad 445, Chaitén

La capacidad total de atención de estas Unidades Educativas corresponde a la indicada en el recuadro, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

Los locales deberán cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

- 2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas, leña u otro similar.
 - 3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.
 - 4) **INSTALACION Y CONSERVACION DE BIEN MUEBLE.** Instalación, mantención y reparación de estufa con sistema de combustión lenta entregada en comodato por la "JUNJI".
- b) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

- 1) **PERSONAL:** Tres Técnicos en Educación de Párvulos, (una para cada jardín) cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs.
- 2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.



Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) MATERIAL. Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.

4) ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:

Un total de 69 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en: desayunos y almuerzos.

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (**JUNAEB**), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:

• **Jardín 10401017**

- 6 Mesas y 24 sillas para párvulos.
- 3 Muebles modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.

• **Jardín 10401018**

- 6 Mesas y 18 sillas para párvulos.
- 4 Muebles modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.

• **Jardín 10401020**

- 0 Mesas y 25 sillas para párvulos.
- 2 Muebles modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.

c) APOORTE DE INDISTINTO ORIGEN:

- 1 Estufa a combustión lenta aportadas por la Municipalidad (Jardín 10401018).
- 2 Estufas a combustión lenta aportadas por la Municipalidad (Jardín 10401020) que deberán cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

CUARTO: COMODATO. Los bienes muebles, no consumibles/ no fungibles, aportados por la "JUNJI" para el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a la "JUNJI" la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Familiar funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la



Técnica(o) en Educación de Párvulos encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

SEXTO: La Unidad Educativa Familiar y el personal que labora en él, se regirán por las normas que imparte la "JUNJI" en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la "JUNJI" y de la Municipalidad que labore en la Unidad Educativa estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por la Municipalidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por las Técnicas en Educación de Párvulos contratadas por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la "JUNJI", ni a la Municipalidad, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niñas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la Unidad Educativa Familiar corresponderá a la "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional y al Equipo Técnico Territorial (E.T.T.) de ella, quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N°289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
- e) La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio deja sin efecto el anteriormente celebrado con fecha 23 de Marzo de 2011 y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD/MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **PEDRO VASQUEZ CELEDON** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto N° 2485 de la Ilustre Municipalidad de Chaitén de fecha 07 de diciembre de 2012, Décima Región de Los Lagos.

La personería de don /doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Director(a) Regional de Los Lagos para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en la Resolución N° 015/026 de 04 de Febrero de 2000, de la Vicepresidenta (e) Ejecutiva (o) de la Junta Nacional de Jardines infantiles. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de el (la) Director(a) Regional, es la N° 015/186 de 05 de Diciembre de 2011.

DÉCIMO TERCERO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y tres en poder de la Municipalidad.



PEDRO VASQUEZ CELEDON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHAITEN



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES